



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL
"HUMBERTO RAFFO RIVERA"**

Resolución No.4049 de Octubre 17 de 2019, emanada de la Secretaría de Educación Municipal.

NIT. No. 815.004.298-2 - DANE No. 176520000471

Código Icfes; 018689

Carrera 19 Calle 42 Esquina – Tels.: 3104633450

Página Web: www.rafforivera.edu.co

Palmira – Valle

ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.1151.20.3. 001 - 2020

OBJETO: "SUMINISTRO DE PUPITRES, MESAS TRAPEZOIDALES PARA NIÑOS DE TRANSICION Y SILLAS PARA OFICINAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA"

RECTORIA Y GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11 Y 12 de la ley 80 de 1993 Y LA RESOLUCION 2634 DE ABRIL 30 DE 2019 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA.

CONSIDERANDO

Que, mediante convocatoria pública ofertada el día 27 de agosto de 2020, se ordenó la apertura del proceso por mínima cuantía No 1151.20.3. 001 – 2020 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PUPITRES, MESAS TRAPEZOIDALES PARA NIÑOS DE TRANSICION Y SILLAS PARA OFICINAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA**" de conformidad en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

Que en desarrollo del principio de publicidad en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de la resolución 2634 de abril 30 de 2019 de la secretaria de educación municipal de Palmira, se publicó el contenido de la invitación a ofertar que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado por el Portal Único de Contratación, página Web-Sistema Electrónico para la Contratación Pública. En la misma fecha se estableció como plazo para presentación de propuesta el día 28 de agosto del 2020 hasta las 4:00 pm.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.063.174)** Incluido el IVA del 19% y costos directos e indirectos, a que haya lugar el cual está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000017 de fecha agosto 25 de 2020.

Que durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso ninguna empresa oferente presento observación a la convocatoria o pliego de condiciones, dando entendido los requisitos de los oferentes para participar en la convocatoria.

Que el día 31 de agosto de 2020 entre las 9:30 am y 4:00 pm, fecha y hora estipulada para calificación de propuesta, publicación y traslado del resultado de evaluación, plazo para presentación de observaciones, se dio a conocer el nombre del oferente ganador siendo la empresa **PROVIDER CIA SAS**.

Que para el día 1 de septiembre fue adjudicado la licitación a la empresa **PROVIDER CIA SAS** para el objeto ya señalada anteriormente.

Que el día 03 de septiembre de 2020 la empresa **PROVIDER CIA SAS** envía un oficio con fecha 2 de septiembre vía correo electrónico manifestando "no tomar el contrato de la referencia".

Que en razón al artículo 8 literal e de la ley 80 de 1993 establece las inhabilidades e incompatibilidades para contratar "Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado". En razón a lo anterior se demuestra que sin justa causa la empresa **PROVIDER CIA SAS**, rechaza la licitación adjudicada.



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL
"HUMBERTO RAFFO RIVERA"**

Resolución No.4049 de Octubre 17 de 2019, emanada de la Secretaría de Educación Municipal.
NIT. No. 815.004.298-2 - DANE No. 176520000471
Código Icfes; 018689

Carrera 19 Calle 42 Esquina – Tels.: 3104633450
Página Web: www.rafforivera.edu.co
Palmira – Valle

Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que a la letra señala “La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, conforme en lo establecido en la ley 80 de 1993 y se publicará en el SECOP I y la página de la Institución. Contra dicho acto procede únicamente recurso de reposición.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de mínima cuantía No 1151.20.3. 001 - 2020 cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE PUPITRES, MESAS TRAPEZOIDALES PARA NIÑOS DE TRANSICION Y SILLAS PARA OFICINAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA**”.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar inhabilitado a la empresa **PROVIDER CIA SAS** para una próxima convocatoria realizada por la Institución Educativa Humberto Raffo Rivera, por las razones establecidas en el artículo 8 literal e de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad en lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Palmira-Valle el día Cuatro (4) de septiembre de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Mg. MERCEDES PERLAZ CALLE
Rectora

Proyectó: Juan Felipe Tovar Ramírez-Abogado Contratista
Revisó y Aprobó: Mercedes Perla Calle- Rectora I.E Humberto Raffo Rivera.